

El imperativo: la expresión de ruego y mandato en español

Alfonso Rubio Hernández
Departamento de Historia
Universidad del Valle, Colombia

El presente texto pretende poner en juego, de manera contrastada y estructurada, diversas opiniones autorizadas sobre lo que podríamos llamar un "modo problemático" del verbo español (el imperativo), pues éstas no son abundantes en el panorama lingüístico y las gramáticas no suelen ocuparse del imperativo con una razonable extensión.

Palabras clave: imperativo, expresión del ruego, expresión del mandato, el verbo en español.

The use of imperative in the expression of requests and commands in Spanish

This article seeks to highlight, from a contrastive and structured point of view, some opinions on what could be called a "problematic mode" of the verb in Spanish, the imperative. These opinions do not abound in the linguistic field nor do grammatical explanations offer a complete view of the phenomenon.

Keywords: imperative, expression of, expression of commands, the verb in Spanish.

L'impératif: l'expression de la demande et de l'ordre en espagnol

Ce texte vise à mettre en jeu, de manière contrastée et structurée, diverses opinions expertes sur l'étude de ce que l'on pourrait appeler "un mode problématique" du verbe en espagnol : l'impératif. Ces opinions n'abondent guère dans les descriptions linguistiques et les grammaires ne s'occupent pas du phénomène de façon suffisamment élaborée.

Mots-clés: impératif, expression de la requête, expression de l'ordre, le verbe en espagnol.

1. El imperativo y la función de Appell

Los principales puntos problemáticos que el imperativo arrastra desde hace tiempos, todavía son en la actualidad materia de discusión, y se podrían citar, de manera introductoria, con las palabras de Criado de Val (1972:157):

El imperativo es una forma verbal muy difícil de clasificar. Es discutible si se trata de un tiempo o un modo; si necesita o no de sujeto personal; si varias de sus formas son propias o tomadas de otras formas verbales. Como la interjección, que tan relacionada está con él, nos desconciertan en el imperativo su carácter elemental, de forma primaria del idioma, y su limitación casi exclusiva al lenguaje hablado, locucional.

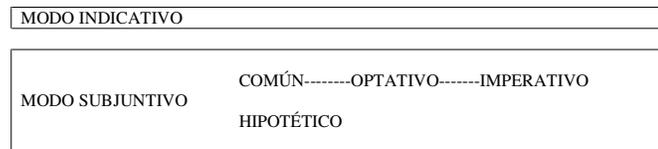
Esta última afirmación: “limitación casi exclusiva al lenguaje hablado” está diciéndonos indirectamente que el imperativo, frente a las otras unidades verbales, presupone la existencia de un interlocutor al que se apela. De aquí puede derivarse, como hacen Guillaume y Molho que el imperativo se considere como “un modo del habla” y no de la lengua (Alarcos 1987:96).

En sus *Estudios de gramática funcional del español*, Emilio Alarcos (1987:95) excluye al imperativo del paradigma modal y temporal del verbo español, basándose en que el imperativo ejerce la función de “Appell”, por lo que no puede coexistir con modalidades oracionales enunciativas ni interrogativas. Antes, en su *Gramática estructural* nos recuerda que lo que diferencia al imperativo de las otras formas verbales “es que pertenece a otro plano de la lengua. De las tres funciones reconocibles en la lengua, según Bühler, *síntoma o manifestación* (“Kundgabe”), *símbolo o representación* (“Darstellung”) y *actuación o apelación* (“Auslösung” o “Appell”), pertenecen al símbolo todas las otras formas verbales; por el contrario, el imperativo, que ordena o exhorta y se dirige a alguien, debe considerarse fuera de la función de la “Darstellung” y exclusivamente limitado a la función de la actuación o apelación, de la llamada al interlocutor, como, en otra categoría, el llamado caso “vocativo” queda también reducido a esta función y fuera del sistema de casos” (Alarcos 1969:108-109).

Esta evidencia, explica Alarcos (1987:96), de que el imperativo se comporte distintamente a las demás “magnitudes” del llamado “verbo finito” no significa que no pertenezca al sistema del verbo español. “Si tal magnitud existe y se diferencia de las otras unidades verbales, no cabe duda de que pertenece a la lengua, pues nada se distingue en el habla que a la vez no esté distinguido en la lengua”. Así, de esta manera, niega la anterior afirmación de Guillaume y Molho que, señalando igualmente el plano del “Appell” del imperativo, lo consideran sólo “un modo del habla” y no de la lengua.

La *Gramática* de Andrés Bello (1958:164) define los modos como “las inflexiones del verbo en cuanto provienen de la influencia del régimen de una palabra o frase a que esté o pueda estar subordinado”. Más tarde hace la siguiente clasificación:

- Hay dos modos complementarios diferentes: el “indicativo y el subjuntivo”; este último se subdivide en “subjuntivo común y subjuntivo hipotético”. El común presta sus formas a un cuarto modo, el “optativo”, y éste tiene una forma particular, llamada “imperativo”.



Son formas del modo SUBJUNTIVO COMÚN las que se subordinan o pueden subordinarse a los verbos “dudar”, “desear”. Según se desprende de los ejemplos que pone Bello, mejor sería hablar de una subordinación a los verbos que indican duda, deseo.

Son formas del modo OPTATIVO las subjuntivas comunes que se usan en proposiciones independientes para expresar el deseo de un hecho positivo o negativo.

- Hecho positivo:

“...Cuando oprima/Nuestro cuerpo la tierra, diga alguno:/
Blanda le sea, al derramarla encima.”

- Hecho negativo:

“Pluguiese a Dios que no te hubieras dejado llevar de tan perniciosos consejos”

Son formas IMPERATIVAS las optativas que reciben una inflexión especial, “cuando la persona a quien hablamos es la que debe cumplir el deseo, y lo que se desea se supone depender de su voluntad, y se expresa por la proposición que no contiene palabra negativa” (Bello 1958:168, Parágrafo 466). Estas formas:

- No pueden ser sino de segunda persona
- No se construyen con palabras negativas, como “no, nada, tampoco, nadie, ninguno, etc.”
- Cuando lo que se desea no es un hecho que dependa de la voluntad de la segunda persona, se emplea la forma optativa ordinaria

Forma Imperativa: “Sé hombre honrado”

Forma Optativa: “Permítalo Dios”, “No murmures”.

Conviene trasladar aquí, tal y como Bello las explica, las afirmaciones del parágrafo 467 (*Ibid.*:168-169):

El imperativo, por tanto, es una forma particular del Modo optativo, que jamás tiene cabida sino en proposiciones independientes. Si lo admitimos como Modo especial, será preciso reconocer que no cabe en la definición de los Modos, cual la hemos dado arriba, puesto que ni se subordina ni puede subordinarse jamás a expresión alguna; y ésta es la excepción a que allí mismo aludimos. Pero me parece preferible considerar a “di, ven, hablad, escribid”, como abreviaciones de “quiero que digas, deseo que vengas, que habléis, que escribáis”; y en esto no hago más que adoptar un concepto expresado por la Real Academia y por varios filólogos nacionales y extranjeros. Él es, pues, como la raíz del Modo optativo, cuyas formas toma prestadas a menudo. Así es que si queremos reproducir en tiempo pasado esos imperativos “hablad, escribid”, decimos: “Me mandó que hablase”, “Nos rogó que escribiésemos”, o cosa semejante.

Así pues, Bello incluye en el imperativo, además de sus dos formas propias: “canta, cantad”, las formas correspondientes al presente de subjuntivo, en uso de mandato o exhortación: “cantemos, canten”; y como dice Marcos Marín (1975:258) “en este submodo optativo van también formas del subjuntivo en proposiciones independientes: *Que muera conmigo el misterio que está escrito en los tigres* (J. L. Borges, *La escritura de Dios*)”.

Las consideraciones de Bello llevan a Alarcos (1987:96) a manifestarse de esta manera: “el excluir el imperativo de la ‘dimensión modal’ del verbo no implica que la sustancia de contenido de sus morfemas no pueda coincidir con la referida por algunos morfemas modales”.

Alarcos diferencia el imperativo de las otras unidades verbales a través del estilo indirecto:

- Imperativo: pasa a subjuntivo al incluirlo en estilo indirecto, de “Dice: ven” se pasa a “Dice que vengas”
- Las otras unidades verbales: pueden no cambiar de modo en el estilo indirecto, de “Dice: Viene Juan” se pasa a “Dice que viene Juan”

Con estos previos pasos, el mismo autor nos hablará una vez más de que el rasgo diferencial del imperativo reside en pertenecer a la función de “Appell”:

Esta sustancia modal de contenido aludida por el imperativo (común con la que está conformada en el subjuntivo: el deseo o la voluntad del agente del “decir” en esos ejemplos) no constituye en la unidad verbal imperativo más que un rasgo no pertinente, un matiz concomitante que no la distingue de las demás magnitudes. Lo diferencial, lo que hace del imperativo lo que es, reside en su valor de apelación. Y así, el imperativo queda fuera de la “dimensión modal” del verbo español (Alarcos 1987:97-98).

Otro argumento más (*Ibid.*:98) a favor de la incompatibilidad del imperativo con el estilo indirecto, y por tanto, una prueba más de su valor apelativo a diferencia de los otros modos, es considerar el imperativo respecto de los valores señalados por los “morfemas verbales” de la dimensión de la ‘perspectiva’ (es

decir, las que oponen “canto” a “cantaban” y “canté”, “cantaré” a “cantaría”, y “canté” a “cantase/cantara”), viendo que esta magnitud es también indiferente a ellos:

- “Le dice: Ven” (en perspectiva de presente)— — “Le dice que venga”
- “Le dijo: Ven” (en perspectiva de pasado)— — — “Le dijo que viniese”

En el estilo indirecto no aparece el interlocutor directo ni la apelación; sólo permanece la otra sustancia accesoria (la “modal”) común con el subjuntivo. No es que permanezca la otra sustancia común con el subjuntivo, sino la propia sustancia del subjuntivo, puesto que, atendiendo a un estudio “morfológico del verbo”, como arriba hacemos, el imperativo queda aparte. Así nos lo da a entender J. Roca Pons (1966:81-82): “en nuestro estudio tendremos en cuenta, pues, la raíz, la vocal temática, el tiempo y la persona en las formas verbales personales. En las nominales, la raíz, la vocal temática y el morfema característico de la forma nominal. La forma básica de la raíz será la que encontramos en el infinitivo antes de la vocal temática. Del mismo modo, podemos considerar como básica la variante de la vocal temática que ofrece el infinitivo. Las otras formas básicas no ofrecen especiales dificultades”.

Los tres verbos regulares modelos “cantar, temer y partir” presentan las siguientes formas radicales:

- KáNt-/KaNt-
- tém/tem-
- páRt/paRt-

Las variantes de la vocal temática en las tres conjugaciones son las siguientes:

- -Á-/-A-
- -É-/-E-/-Í-/-I-/-IÉ-
- -E-/-Í-/-I-/-IÉ-

Expresiones generales de tiempo (y modo):

-RÉ-/RÁ- -RÍA- -RA- ó -SE- -D

Expresiones de tiempo (y modo) con relación a la conjugación:

- -BA- (si -AB- no es el tema) -E- (presente de subjuntivo)
- -A- -A- (presente de subjuntivo)
- -A- -A- (presente de subjuntivo)

Formas generales que expresan tiempo, (modo) y persona:

-O -Ó -STE- -RO- -RÉ

Expresiones de tiempo (y modo) con relación a la conjugación:

- -É (primera persona del singular del pretérito de indicativo)
- -Í (primera persona del singular del pretérito de indicativo)
- -Í (primera persona del singular del pretérito de indicativo)

Roca Pons prescinde del futuro de subjuntivo, puesto que ese tiempo, afirma, podría considerarse prácticamente como inusitado en la lengua hablada.

Son expresiones exclusivas del morfema personal:

-S: segunda del singular

-Mos: primera del plural

-IS: segunda del plural (-S en la tercera conjugación)

-N: tercera del plural.

La primera persona del singular no ofrece expresión morfológica especial, aunque las formas ya indicadas -O, -É ó -Í y -RÉ expresan tiempo y persona. En la segunda del singular constituye una excepción a la -S general de la forma -STE del pretérito de indicativo, que expresa tiempo y persona. La tercera del singular no tiene, en general, expresión morfológica especial, excepto en el pretérito de indicativo: -Ó, con significación temporal y personal también.

El **imperativo**, con sus dos formas, una con vocal temática final, para singular, y otra que añade -D a dicha vocal, para el plural, debe considerarse aparte.

El mismo autor, por otra parte, no cree que pueda hallarse un morfema separado con la significación de modo, el cual debe considerarse expresado en el morfema temporal. El imperativo, nos dice, "ofrece una forma singular con el acento en la raíz y con la vocal temática como fonema final y otra plural con acento en la vocal temática, seguida de morfema de tiempo y persona -D" (Roca Pons 1970:82).

2. El imperativo y la oración exhortativa

Que el imperativo sea compatible con el estilo indirecto, ocurre porque sólo se encuentra en una de las clases oracionales, la exhortativa o volitiva y no en las demás, como las interrogativas, enunciativas...

Las oraciones que expresan deseo llevan el verbo en subjuntivo: ¡Ojalá llueva!. Se llaman optativas. En su *Curso superior de sintaxis española*, Gili Gaya (1985:54) observa que

del deseo se pasa fácilmente a la exhortación, al ruego y al mandato, expresadas por medio de oraciones llamadas exhortativas; y del mismo modo que pasamos imperceptiblemente de uno a otro matiz psicológico, no podemos señalar línea divisoria entre las oraciones optativas y las exhortativas. Contribuye además a hacer borrosos los límites, el hecho de que el imperativo español no tiene formas propias que las de las segundas personas. Todas las demás son del subjuntivo. Por consiguiente, en gran número de casos sólo la entonación y el sentido que parezca predominante nos guiarán para incluir la oración de que se trate en uno u otro grupo.

En cierta manera, Gili Gaya se contradice después con sus mismas palabras cuando se refiere a la entonación (*Ibid.*:55):

Tanto las exhortativas como las optativas tienen a menudo carácter exclamativo, a causa de la emotividad marcada que pueden expresar. De ahí la gran semejanza fonética que presentan en la curva de entonación y en el papel del acento de

intensidad [...] Su naturaleza exclamativa se revela también en ser expresiones sintéticas, con verbo en imperativo: (¡Decid!, ¡Ven!), o sin verbo (¡Aquí!, ¡A las siete!), como palabras interjectivas que encierran por sí solas todo el sentido imperativo u optativo.

Luego veremos cómo Alarcos sí que establece indirectamente “línea divisoria entre las oraciones optativas y las exhortativas”, pero antes detengámonos en el *Manual de pronunciación española* de T. Navarro Tomás (1980), que nos dará los rasgos de entonación principales del imperativo o “mandato”, para ligarlos con las antecedentes consideraciones de Gili Gaya.

La entonación de la forma imperativa coincide, en general, con la forma exclamativa: empieza en un tono relativamente grave si la primera sílaba de la frase es inacentuada, se eleva de un modo considerable sobre la sílaba fuerte de una palabra determinada y acaba con un gran descenso de voz. En la entonación imperativa la altura en las sílabas acentuadas, sobre todo en la palabra en las que más se apoya el mandato, es algo superior a la que se emplea en los demás casos.

Útil es la precisión posterior del autor, que sirve de base diferenciadora: “entre los elementos que colaboran con el tono para distinguir lo imperativo y lo afirmativo, no es el tono precisamente, sino el acento de intensidad, el que desempeña el papel principal” (Navarro 1980:254).

El “ruego” es una forma más suavizada del mandato, que tiene los mismos rasgos generales de la entonación exclamativa, aunque tal vez el tono no es tan agudo en la sílaba principal acentuada como en la de mandato, ni tampoco la cadena final es tan pronunciada.

Mandato: Escribeme pronto



Ruego: Escribeme pronto, por favor



Como decíamos antes, Alarcos (1987:99), por medio de dos rasgos innatos, diferencia las frases optativas de las exhortativas. Estas últimas, sólo son posibles con:

- a) La presencia, implícita o explícita, de la segunda persona (la primera, la del hablante, siempre está presente aunque sólo sea como sustancia de contenido no conformada
- b) Las exhortativas sólo son concebibles en la perspectiva de presente o de participación del hablante, intento de actualización del hablante sobre el interlocutor de la sustancia oracional.

En la perspectiva de pasado, la sustancia o se ha realizado (en el interlocutor ha ejecutado el deseo del hablante) o no:

EL DESEO pasa a CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO=La ORDEN ya no es vigente.

De ahí que en la perspectiva de pasado sólo aparezcan las optativas. En la perspectiva de pasado sólo cabe dar forma a la sustancia “deseo del hablante”, pero no a la “orden de éste”.

VEN-----QUISE QUE VINIESE.

En otras gramáticas los juicios son diferentes. La de Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña (1946) diferencia en el apartado *Los modos según el tiempo de oración*, entre oración imperativa o exhortativa y oración desiderativa. Pero, de manera distinta a Alarcos, en el primer tipo de oración incluyen las formas del modo imperativo y del subjuntivo: “en la oración imperativa o exhortativa se emplea el modo imperativo o las formas del subjuntivo habilitadas para este uso: “inclínate y escucha, no quieras descubrir el secreto de la esfinge” [...] En la oración desiderativa se emplea el modo subjuntivo: “despiértenme las aves con su cantar sabroso no aprendido” (Fray Luis de León), “que no sea nada”. La oración exclamativa, como no tiene contenido distinto de las anteriores, sino que es una de ellas pro-

nunciada con énfasis, admite todos los modos" (Alonso y Henríquez Ureña 1946:151).

Son importantes las afirmaciones de Rafael Seco en su *Manual de Gramática española*. Primero nos dice del imperativo que "es modo, por su especial naturaleza, no puede tener más que un tiempo, el presente, y una persona, la segunda, en sus dos números: "habla" (tú) y "hablad" (vosotros). Es cierto que a veces el mandato puede dilatarse más allá del tiempo presente, o referirse a otra persona que no sea la segunda, pero ello se expresa por otros medios" (sintácticos) (Seco 1971:73).

Luego, en el apartado *La oración según el carácter subjetivo del predicado* de la misma obra, y concretamente hablando de la oración exhortativa, manifiesta: "Puede ocurrir que el mandato se refiera a una tercera persona o no sea de ejecución inmediata. Entonces se emplea el indicativo en presente o en futuro: "vas a mi casa y me traes el gabán", "ya me dirás el precio", "el chico irá a la tienda y recogerá el encargo" (*Ibid.*:192).

Tanto en el presente del indicativo como en el futuro, la perspectiva indicada es de futuro, perspectiva que no es tenida en cuenta por Alarcos a la hora de enjuiciar las oraciones exhortativas. De cualquier manera, si según él, la modalidad oracional exhortativa sólo es concebible en la perspectiva de presente, los ejemplos de Rafael Seco, arriba anotados, no pertenecerían a dicha modalidad. Por otra parte, la "orden" fuera de contexto en dichos ejemplos no es clara.

Atendiendo al análisis de Martín S. Ruipérez (1967:93-94), las formas del imperativo podrían tratarse como variantes de expresión del modo subjuntivo y no como formas particulares del verbo. En la labor de inventariar las unidades distintas del sistema verbal, el autor trata de determinar si las formas del llamado imperativo constituyen una unidad del sistema morfológico del verbo español, o si, por el contrario, subjuntivo e imperativo se conducen como una sola unidad. Aduce los siguientes argumentos:

La prueba es la conmutabilidad en posiciones de plena diferenciación. Se excluyen, por lo tanto, los contextos sintagmáticos en que el uso del subjuntivo es obligatorio. En

“para que venga” la rección de “para que” impone el uso del subjuntivo con exclusión del indicativo (y del imperativo). En “dice que viene/dice que venga” hay una oposición significativa entre indicativo y subjuntivo. Dicha oposición está neutralizada en la rección “para que venga”.

Las formas de imperativo sólo aparecen en uso independiente, para expresar una orden: “canta, cantad”. En esa posición tales formas no son conmutables por las de subjuntivo: “cantes, cantéis” no son posibles en uso independiente (“que cantes, que cantéis” son hechos de rección). La conmutación con el indicativo “cantas, cantáis” sí es posible, lo cual nos asegura que indicativo e imperativo son unidades distintas del sistema.

Para la expresión de una orden negativa, de una prohibición, el español usa NO + subjuntivo: “no cantes, no cantéis”. Esta posición sintagmática es una de las muchas en que es posible la conmutación entre subjuntivo e indicativo: “no cantas, no cantáis”. En ella no es tampoco posible la conmutación entre imperativo y subjuntivo.

Por consiguiente, concluye Ruipérez, no hay ninguna posición contextual en que sea posible la conmutación entre imperativo y subjuntivo. En estas condiciones, “no existe oposición entre ambos modos tradicionales” y, en el plano del significado –donde hay que definir estas oposiciones–, constituyen una sola unidad del sistema. No se puede hablar de neutralización puesto que –insiste el autor– no hay ninguna posición sintagmática de plena diferenciación.

Descriptivamente, hay que entender que, en las posiciones paradigmáticas de segunda persona del singular y de segunda persona del plural, el significado modal del subjuntivo es expresado por dos significantes que aparecen en distribución complementaria. No son, pues, dos variantes libres del significante (como lo son, sin duda, “cantara y cantase”), sino dos variantes combinatorias.

Según extrae Alarcos (1987:100) de Ruipérez, las variantes de expresión del modo subjuntivo, se dan en un contexto muy determinado por estas características:

El lugar del adyacente pronominal es redundante, pues la oposición de contenidos ya va expresada por la diferencia entre imperativo y subjuntivo. Pero, como dice el mismo Alarcos (*Ibid.*:101-102), siguiendo la opinión de Mariner Bigorra¹ nos podemos preguntar si los contenidos de “imperativo” no son a veces expresados precisamente por ese otro rasgo de enclisis pronominal, cuando está ausente uno de los condicionantes forzados del imperativo, la segunda persona como sujeto gramatical. La posición enclítica o proclítica del pronombre opondrá los contenidos entre “apelación y volición”

Veámoslo / Que todos lo veamos

Páselo bien / Usted lo pase bien

Sálvese el que pueda / Ojalá se salven todos

Esto permite afirmar que el contenido “imperativo” se combina también con primeras y terceras personas.

3. El imperativo y sus relaciones con la “dimensión modal”

Tradicionalmente el imperativo se ha considerado como un modo; y aún después de la *Gramática* de Bello, otras gramáticas lo incluían como un modo pleno, sin discusión alguna. No se ha planteado hasta hace poco, su exclusión de la “dimensión modal” (Alarcos 1987) o la no existencia de los modos y la consideración del imperativo como un semitiempo (Weinrich 1968).

Nebrija (1946:76-77) establecía la siguiente clasificación: “los accidentes del verbo son ocho, especie, figura, género, modo, tiempo, número, persona, conjugación [...] Repártese el verbo en modos, el modo en tiempos, el tiempo en números, el número en personas. El modo en el verbo, que Quintiliano llama calidad, es aquello por lo cual se distinguen ciertas maneras de sig-

¹ Mariner Bigorra (1971), Interpretación de los modos del verbo catalán según una anotación triple, *Prohemio*, 2, 439-465 y (1971), Triple noción básica en la categoría modal castellana, *R.F.E.*, 54, 209-252.

nificado en el verbo. Éstos son cinco, indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo, infinitivo [...] Imperativo modo es aquel por el cual mandamos alguna cosa, porque imperar es mandar”.

La *Gramática* de A. Alonso y P. Henríquez Ureña (1946:112) trae parecida fórmula derivativa que la de Nebrija:

Los accidentes del verbo son, pues, voz, modo, tiempo, número y persona. Cada voz tiene sus modos; cada modo sus tiempos; cada tiempo tres personas (excepto el presente del imperativo), y cada persona el doble número, singular y plural”. Para estos autores los modos significan las distintas maneras que el hablante tiene de considerar o encarar la acción del verbo. Consideran cuatro: indicativo, potencial, imperativo y subjuntivo. José Roca Pons (1970:287) incluirá los mismos modos que Alonso y Henríquez Ureña, pero también hablará de “el discutido condicional.

La *Gramática española* de Alcina y Blecua (1975:739) se refiere a “formas verbales” (cada una de las realizaciones de un mismo verbo) y presenta en la siguiente tabla.

Sistematización de las formas del verbo castellano

	No seleccionan morfemas concordantes		Seleccionan morfemas concordantes	
Admiten “que” relativo	INFINITIVO		INDICATIVO SUBJUNTIVO	No dependen de “ojalá” Pueden depender de “ojalá”
No admiten “que” relativo	Durativo GERUNDIO	Conclusivo PARTICIPIO	IMPERATIVO	

El *Esbozo* (1973:253) excluye de los modos al condicional: “la flexión comprende tres modos verbales: indicativo, subjuntivo e imperativo”.

Bernard Pottier incluye el “modo genérico (no personal)”. También habla del imperativo con formas prestadas del sub-

juntivo optativo. En este sentido Gili Gaya (1985:142) manifiesta que “en realidad este modo es una intensificación del subjuntivo optativo”.

Este es el cuadro que presenta Pottier (1969:35):

SPÉCIFIQUE	GÉNÉRIQUE (non personnel)
Locution indirecte INDICATIF/v/SUBJONCTIF	Locution directe IMPÉRATIF
Situation d'injonction ;no cantes! ;canta! ;cantar! ;cantando!	

Los puntos dados por Alarcos (1987:61) para apartar el imperativo de la “dimensión modal”, son:

- El ya comentado de pertenecer al plano de “Appell”
- Sintácticamente el imperativo sólo admite los pronombres en posición enclítica: “díme”, mientras que las demás formas del “verbo infinitivo” pueden llevar los proclíticos
- Morfológicamente los morfemas generales de segunda persona gramatical de las otras formas llevan como formante -S, el imperativo lleva en el singular -a, -e ó cero y en el plural -ad, -ed, -id, únicos formantes con -d final
- El imperativo queda también fuera de la correlación aspectual sintagmática, que se extiende a todas las demás formas verbales

Bello (1958:171, nota de R. J. Cuervo al Parágrafo 466), como ya hemos dicho, no considera el imperativo como propiamente un modo:

Como el imperativo tiene por misión adecuada señalar deberes u obligaciones, se acomoda a la clasificación fundamental de éstas en puras, condicionales y a plazo: para las primeras sirve más naturalmente el imperativo propio, el de presente; para el plazo es más adecuado el futuro, aunque sin exclusión absoluta ni en uno ni en otro caso; y a la condición se presenta uno y otro tiempo.

También Mauricio Molho (1975:301) cuenta con agudeza el valor futuro del imperativo. Conviene leer el comentario en su totalidad:

Un efecto singularmente expresivo del futuro hipotético es el imperativo, positivo (“Saldrás a la calle y le dirás que le espero”) o negativo (“No matarás”). El acontecimiento que es objeto del mandato o de la prohibición se presenta en posición en la época futura, lugar de su realización previsible y prevista.

A este imperativo en futuro se opone, en el discurso español, la expresión de un mandato que se enuncia en presente (“Sales a la calle y le dices que le espero”) o en presente imperativo (“Sal a la calle y dile que le espero”). La característica del presente imperativo (“sal...dile...”) es que perspectiva el soporte personal del verbo, mientras que el presente temporal y el futuro, que lo interiorizan, lo designan explícitamente por medio de una desinencia de segunda persona. El presente temporal, que en tal caso se funda en el tema (sales..., le dices), enuncia el mandato postulando como inevitable su ulterior ejecución, que el futuro incidente realiza téticamente en el tiempo no-pretérito, representándola a la imaginación no ya como inevitable, sino como efectivamente inevitada. En otras palabras, el presente potencial respecto del futuro enuncia un mandato al que el sujeto aparece no poder substraerse, mientras que el futuro tético evoca provisionalmente la efectiva ejecución de un mandato al que ese mismo sujeto no se substraerá.

Es de tener en cuenta, a pesar de lo dicho por Bello (“[...] *será preciso reconocer que no cabe (el imperativo) en la definición de los modos*”), la nota de Cuervo al párrafo No. 475:

Las sutiles distinciones quedan una vez más en el campo de la teoría, sin llevarlas Bello al cuadro que para las tres conjugaciones presenta en el No. 495 con los respectivos modelos “amar, temer, subir”, donde no aparecen ni el hipotético ni el común, ni el condicional, ni el optativo, y donde independizado, cual modo peculiar, el “imperativo”, no sólo hay tres modos: éste, el indicativo y el subjuntivo, llamando derivados verbales a las formas del infinitivo. Estas rectificaciones vacilantes entre teoría personal y la enseñanza práctica, juntas con lo largo, complicado y sutil de algunas denomi-

naciones para los tiempos, explican que la nomenclatura referente a la conjugación no tuviera la aceptación general, según reconoce el propio Bello en sus notas finales (Bello 1958:174).

Marcos Marín (1975:265), según la perspectiva con que enfoca el imperativo, lo admite como modo o no:

Se trata, por otra parte, de un “futuro”, pues el término de la acción está en el futuro. También, puesto que indica acción terminada (aspecto perfectivo), tiene una “modalidad” peculiar: su significación propia consiste en ser perfectivo en el futuro. Esta perfectividad no está en la acción en sí, sino en la conciencia del que manda: la acción se indica como mandada, pero el que manda la piensa hecha. Por ello es factible hablar de un modo imperativo. En resumen, en cuanto dueño de una modalidad peculiar, podríamos llamarlo modo, en cuanto parte de un sistema marginal, sin función representativa, no formaría parte del sistema modal del verbo.

Para Weinrich (1968:360-361) no hay modos, hay “tiempos”, que se dejan adscribir a la esfera del mundo comentado o del narrado, “semitiempos”, para los que es indiferente la adscripción a una u otra de estas dos esferas, y “no-tiempos”, cuya definición es negativa: los que no pertenecen a una de las categorías anteriores.

Todas las formas verbales que no faciliten información completa sobre persona y tiempo no esclarecen la situación comunicativa. No tienen categoría oracional. De esta clase son las formas verbales que hemos llamado semitiempos [...] Si el lenguaje facilita en algunas formas menos comunicación que en otras es porque, evidentemente, la información más pobre basta en la situación de que se trata [...] Podríamos decir que todos los semitiempos son formas ahorradoras del lenguaje al que no facilitan más información que la necesaria [...] nosotros contamos el imperativo entre los semitiempos, con los cuales comparte la información incompleta sobre la situación. Más precisamente porque el imperativo es un semitiempo, sólo puede ser usado, exactamente como los otros semitiempos, en dependencia; pero no en dependencia de otro verbo “rector”, sino en dependencia de la situación misma.

Weinrich piensa que el imperativo “es una forma verbal que está emparentada estructuralmente con las formas comentadoras”. Habla de las formas del francés: “chante, chantez, chantons, qu’il chante, qu’ils cantent”; y a este respecto debemos añadir la diferencia entre el imperativo francés y el español que comenta Molho (1975:376):

En español, el “imperativo” – y éste es un rasgo por el que se opone al francés- se limita a las personas alocutivas, fundadas en el tema personal “tu” (segunda del singular) o en el tema personal “vos” (segunda del plural)—“canta, cantad” [...]. Muy otro es el mecanismo del imperativo francés, que comprende en su paradigma una persona doble primera fundada, como las personas alocutivas, en el tema presente—“chante, chantons, chantez”. Recordemos que en francés, a diferencia de lo que ocurre en español, la variación modal se funda en la sucesividad nocional

Posible ————— Probable
(subjuntivo) (indicativo)

Como la ejecución de una orden es en sí probable por poco que sea (lo contrario no se concibe), la idea mirante imperativa, adscrita en francés al campo de lo probable, definido en la categoría temporal del sistema, tiene por efecto probabilizar la persona del locutor, así como la del interlocutor, sin que se imponga el abandono del modo indicativo, probabilista por posición. El español, en cambio, no sólo retiene en su sistema la distinción de lo hipotético y de lo tético, se ve forzado a distribuir entre dos modos la expresión de la probabilidad inherente a la modalidad imperativa, ya que la persona del yo no se deja probabilizar más que inscribiéndose bajo mirada hipotética.

La tabla que presenta Weinrich es la siguiente (1968:356):

	Significación del lexema	Persona	Actitud comunicativa	Perspectiva comunicativa	Relieve
Verbo conjugado (oración)	L	Pn	A	Pe	R
Infinitivo	L	-	-	Pe	-
Infinitivo personal	L	Pn	-	Pe	-
Participio presente	L	-	-	Pe	-
Participio personal	L	Pn	-	Pe	-
Adjetivo verbal	L	-	-	-	-
Participio pasivo	L	-	-	-	-
Gerundio	L	-	-	-	-
Subjuntivo (moderno)	L	Pn	-	Pe	-
Subjuntivo (antiguo)	L	Pn	A	Pe	-
Imperativo	L	Pn	-	-	-

En el **Imperativo: L – Pn**, encontramos información sintáctica y semántica sobre la persona, exceptuando la primera persona del singular, la persona del hablante. Es raro que uno mismo se dé órdenes, y en ese caso es en la segunda persona.

Weinrich no considera a los imperativos como oraciones. Recibimos menos información del imperativo que del infinitivo o del participio. Si damos categoría oracional al imperativo, también la tendrían todas las formas verbales. En cambio Alarcos (1987:105) piensa que sí dan información suficiente como para admitirlos como oraciones. Éste piensa, a la vista de la teoría de Weinrich, que el imperativo es un “lujo de expresión”, sólo razonable por la distinción de Weinrich “entre una dependencia de la situación concreta de habla = VEN y una dependencia del contexto lingüístico (“Que vengas”, es decir: “digo que vengas”)”.

4. La negación y el imperativo

Sintácticamente el imperativo se caracteriza sobre todo por su incompatibilidad con la negación. Hay gramáticos como Ruipérez (1967) que piensan que las formas del tipo “no can-

tes” son imperativos. Generalmente, para las gramáticas, sin pensar en consideraciones de sustancia de contenido, estas formas negativas requieren el subjuntivo.

La *Gramática* de Marcos Marín (1975:266-267) trae otras dos incompatibilidades, la segunda también señalada por Alcina y Blecau:

- a) Con el pasado: ¡Pasa ayer!
- b) Con la probabilidad: ¡Tráeme quizá el correo!

Con la restricción de la negación aparecen dos posibilidades sustitutorias:

- a) Sustitución del imperativo por el infinitivo (“No fumar”)
- b) En el lenguaje coloquial, existe el imperativo con “no”, negación tal vez semiculta o ultracorrecta en sus orígenes, como ha afirmado Lapesa, pero ya bastante frecuente. En traducciones apresuradas, como la de *Archipiélago Gulag* encontramos: “No temed la desdicha ni añorad la felicidad”

Sin embargo, continúa Marcos Marín, también aparece la construcción en textos coloquiales, como este del *Gran momento de Mary Tribune*, de García Hortelano: “Venga, no tened malaidea”. Y tampoco falta en poesía. En la *Canción de la madre del Amargo*, F. García Lorca escribe: “La cruz. No llorad ninguna/El amargo está en la luna”.

Alarcos, en su citado trabajo (1987:103), explica por qué la apelación con “no” se hace en subjuntivo.

Con la forma:

- COME significamos:
- 1. El lexema comer
 - 2. Los morfemas “apelación (=orden)”
 - 3. Segunda persona sujeto gramatical

Es como si dijésemos “te ordeno comer”.

Cuando incluimos la negación, significamos el lexema “comer” pero el contenido “orden”.

NO COME no puede decirse, pues “al incluir “no” sobre todo el sintagma imperativo COME, suprimiría no sólo el lexema “comer”, sino también el contenido “orden” incluido en el significante de la apelación a la segunda persona, y nos estaríamos refiriendo a un supuesto contenido “no te ordeno comer”.

En NO COMAS el subjuntivo con conlleva el contenido “orden”, pero éste queda expresado por el contorno oracional exhortativo.

5. La *dicción* del imperativo²

Según la *Gramática* de Alcina y Blecua (1975), no se consideran irregularidades los cambios debidos a razones ortográficas, como en la segunda persona del plural del imperativo, que cuando lleva enclítico el “pronombre afijo os”, pierde la -d: “levantad + os = levantaos”. Coincidiría con la forma plural del participio (“Están levantados”).

El *Esbozo* (1973:252) concreta en un caso que “es regular también la pérdida de la desinencia -d de imperativo ante el pronombre enclítico os [...], pero se exceptúa el imperativo del verbo ir: ‘idos (no íos)’”. Según el *Esbozo*, coincide con la forma de, por ejemplo: “Están idos”, pero no creemos que sea la forma más escuchada. Es más frecuente encontrar: “iros o íos”, sin excepciones, como en Alcina y Blecua.

Atendiendo a la *Gramática* de Bello (1958:172), por la estructura es efectivamente la más típica de las formas la de segunda persona en plural: “Hablad, haced, abrid...” cuya letra final, borrada o perdida en la pronunciación vulgar –como sue-

² Hablamos de “*dicción*” como la manera de hablar o escribir; considerada como buena o mala únicamente por el empleo acertado o desacertado de las palabras y construcciones. De ahí que no hayamos elegido el término de “*pronunciación*”, pues éste podría dar lugar a confusiones si lo entendemos como una parte de la antigua retórica que enseñaba a moderar y arreglar el semblante y acción del orador.

le ocurrir en “libertad, salud, etc.- se reemplaza con barbarismo frecuente por la (r), lo cual viene a confundirla con el infinitivo”.

Es más apropiado hablar de “coincidencia de significantes”, como hace Ruipérez (1967:95), que de “confusión”. Para él no es un cambio fonético de (-d) en posición final, ni una sola solución que intente conservar el morfema, “pues el uso imperativo de “cantar” aparece en zonas donde la (-d) final se conserva”.

De MARCHAD obtenemos dos variantes: MARCHAOS
 MARCHAROS

Sincrónicamente habla de “coincidencia de significantes” porque “cantar” no es empleado como segunda persona del singular y pone un ejemplo sirviéndose del latín. En esta lengua hay coincidencia, por ejemplo entre el dativo y hablativo en “domino”, “dominis”, “consulibus” y son unidades distintas en el sistema por la oposición de “agricolae, consuli” frente a “agricola, consule”.

No parece que haya de pensarse en un uso del infinitivo como imperativo, como una realización de la indiferenciación del infinitivo respecto a la distinción modal. En contra de tal posibilidad está la ausencia de un uso de “cantar” como segunda persona del singular, uso que cabría esperar en virtud de la indiferenciación del infinitivo respecto a las correlaciones de número y persona. En favor de tal interpretación se puede aducir el uso de no + infinitivo en la prohibición “no cantar”, limitado en todo caso a la segunda del plural (Ruipe rez 1967:95).

Gili Gaya (1985:55) nos habla del uso del infinitivo como imperativo ya atestiguado en lat n y en escritos medievales de pa ses rom nicos. En espa ol moderno el reemplazo que produce el infinitivo, se da frecuentemente en la segunda persona plural, “quiz s por su car cter menos concreto que la segunda del singular” y por tanto m s conforme en la significaci n del infinitivo. “Puede estar favorecido, nos dice el autor, tambi n por la igualdad de acentuaci n entre ambas formas, cosa que no ocurre con la de singular. Cabe pensar, adem s, que el car cter rela-

jado de la (d) en la distensión silábica (¡callad!) neutraliza sus rasgos fonológicos hasta el punto de confundirse con la (r) fricativa y relajada del infinitivo (¡callar!). Pero, aunque este empleo es frecuentísimo en la conversación, aparece pocas veces en la lengua escrita". Pensamos que mientras en la conciencia del hablante se sienta la (d), en la lengua escrita seguirá existiendo.

Otro fenómeno de pronunciación ocurre con la "n" enclítica de la que nos habla Criado de Val (1972:159). Primero él clasifica las personas del imperativo de la siguiente manera:

	De confianza	Singular	Plural
		AMA TU	AMAD VOSOTROS
Segunda persona			
	De respeto	AME USTED	AMEN USTEDES

Y luego se refiere a la "n" enclítica como un fenómeno de habla vulgar: "En el habla muy vulgar de algunas regiones españolas (Castilla y León, principalmente), y en mayor proporción en la hispanoamericana, tiende a desarrollarse un uso vicioso, que consiste en añadir al pronombre que a veces acompaña a la "tercera persona del plural" del imperativo una (-n): "váyanseN, callenseN", etc. Se trata de un fenómeno de analogía con la (-n) final del verbo: "paseN y bebaN". Del imperativo ha pasado este uso a contagiar al infinitivo: "irseN, verseN", y, en menor proporción, a otras formas verbales".

Emilio Lorenzo (1980:131-132) recoge los vulgarismos que se originan en el empleo de los pronombres enclíticos:

- a) "Irvos, vámosnos, denle"
- b) Contaminaciones como "ves, oyes, etc."
- c) La coletilla vulgar que la pedantería une al gerundio (forma aceptada): "¡andando, que es gerundio!"

6. La expresión de ruego y de mandato en español

Las fórmulas que se utilizan para expresar un ruego o mandato son muy distintas tanto formalmente, como atendiendo a

su contenido. John Wilson (1971:67) dirá que las “frases imperativas y de actitud”, “son interesantes sobre todo porque otras frases que no lo parecerán, serán también frases imperativas o de actitud disfrazadas”.

Emilio Lorenzo (1980:122-134), intentando reunir bajo un mismo criterio fórmulas tan variadas, recurre al estructuralista norteamericano Charles C. Fries (*The Structure of English*), que parte para clasificar las oraciones “de naturaleza de la reacción o *response* que suscitan éstas en el interlocutor”. Con la fórmula de “elocuciones libres seguidas regularmente por reacciones de acción” tomada de Fries, se agruparán las expresiones de ruego y mandato. E. Lorenzo suprime el término de acción porque hay expresiones como “no fumes” a las que no les sigue ninguna acción y hablará de “expresiones que tienden a suscitar reacción no oral en el interlocutor”.

Expresiones de ruego y de mandato del verbo español:

AFIRMATIVA	NEGATIVA
Sing. 2 ^a .: ven	no vengas
Cortesía: venga usted	no venga usted
Pl. 2 ^a .: venid	no vengáis
vengan ustedes	no vengan ustedes

“Perdone usted, usted perdone”: el cambio de pronombre da a veces un matiz condicional (“venga usted” frente a “usted venga...y verá...”).

El español se resiste, sobre todo en las formas de ruego, a presentarlas desnudas con imperativo. En francés, italiano, alemán o inglés hay un indicador verbal u oracional que, unidos a dichas formas, les confiere la suavidad que acompaña, o debe acompañar, a la expresión de ruego. “S’il vous plaît”, “prego”, “bitte” y “please” cumplen esta misión. En nuestra lengua cada vez se usa más “por favor” con imperativo y a ello ha contribuido el doblaje de películas extranjeras: el ajuste de las labiales por ser los sonidos más visibles para “plaît—por favor”, por ejemplo.

Criado de Val (1972:158) apunta otro empleo en francés. En esta lengua “se extrema el uso de estas fórmulas, y en la mayoría de ellas es sustituido el imperativo por un condicional: “Je voudrais un pain” o “J’aurais voulu un pain” (popular).

Expresiones más restringidas en cuanto a su uso:

1) Interrogación

- a) Con el verbo QUERER: “¿Quiere usted abrir la puerta?”, es más suave que “Abra usted la puerta, por favor”. Aunque la entonación puede modificar el contenido afectivo. La cortesía no está sólo en la interrogación, también en el valor semántico del verbo “querer”.
- b) Sin el verbo QUERER: “¿Me abres la puerta?”. Este subtipo es hoy el más frecuente en la lengua hablada de Madrid.

2) Presente de indicativo

- a) Con pronombre antepuesto: “Tú te vas y usted se queda”. Tienen un carácter más tajante que los anteriores”
- b) “Vamos y Vámonos”, que prácticamente han suplantado a “vayámonos”. A veces sólo es una llamada de atención. “Vamos” puede aparecer con desgaste fonético (“amos”).

En este sentido, es importante el comentario que hace Mauricio Molho (1975:376 y ss.) sobre este imperativo:

El imperativo “vamos” que corresponde a la persona doble primera del verbo “ir”, requiere un comentario particular. Trátase, de hecho, no de una forma de presente de indicativo, sino de un subjuntivo ascendente corto, que el uso ha especializado en la expresión de la modalidad imperativa. La forma física “vamos” se presenta en español como una sinapsis de dos representaciones modales mentales diferenciadas, de donde se sigue que el modo ascendente corto del verbo “ir” dispone, bajo el tema personal “nos”, de dos formas: una sináptica (vamos), otra no sináptica (vayamos).

Si se considera desde un punto de vista diacrónico, este estado de cosas no parece sino una remanencia de una arquitectura semiológica caduca, en virtud de la cual las personas dobles (temas personales “nos y vos”) se declaraban “en pre-

sente", o sea: presente de indicativo + presente de subjuntivo) bajo dos radicales:

- a) Un radical en (i-), reservado al presente de indicativo: "imos, ides"
- b) Un radical en (v-), estricto o ampliado, propio del presente del subjuntivo: Radical estricto: "vamos, vades". Radical ampliado: "vayamos, vayades"

De esa doble sinapsis, "vamos" es hoy el único testigo. En el uso actual, el subjuntivo "vamos" funciona en alternancia con "vayamos", que, bajo idea mirante implícita, lleva consigo una impresión optativa o exhortativa: "¡vayamos temprano!", es decir, una carga hipotética máxima, inadecuada por exceso, dada la virtualidad inherente a la sustancia verbal ("ir" es un verbo semánticamente prospectivo y virtualizante) a la expresión de la modalidad imperativa. Será preciso, pues, para producir un imperativo adecuado, "desvirtualizar" el subjuntivo ascendente corto, o, mejor dicho instituir, paralelamente a ese subjuntivo ascendente, un subjuntivo menor, portador de una carga hipotética mínima, y, por consiguiente, más conveniente al proyecto imperativo. Esta forma será la de un subjuntivo tan próximo al presente de indicativo como pueda estarlo un subjuntivo: adosado al presente, sólo le separa de él un umbral de extrema tenacidad, cosa que confirma la supervivencia de la sinapsis "vamos", que indiferencia físicamente las dos vertientes sucesivas de un umbral teórico.

3) Infinitivo

Pronombre personal + a + infinitivo: "¡Tú a trabajar!"

El pronombre especifica el destinatario y en el verbo reside el contenido imperativo.

- "Juan, tú, a trabajar": el nombre no aparece como redundante "Se apunta, pues, aquí (recuerda Emilio Lorenzo) una especie de infinitivo conjugado con un paradigma completo: ¡yo, tú, él, etc., a trabajar!". El valor de mandato no es tan potente en las terceras personas. La expresión "¡A mandar!" en Madrid y otras ciudades es forma muy popular de cortesía.

- “Vosotros, a trabajar, y yo, a dormir”: para la primera persona el mandato no existe, pero sí esta posibilidad.
- “Tú, al trabajo”: Expresión donde el infinitivo es sustituido por el sustantivo.
- “Tú, a la cama”: Expresión con verbo elíptico (Tú, “ve/te” a la cama).

4) Presente de subjuntivo

- En formas negativas
- Imperativo de cortesía
- Imperativo indirecto de tercera persona: “que venga/n”
- Forma reiterativa del imperativo
- “Que no”

5) *¡Ya te ESTÁS CALLANDO!*. Tiene fuerte expresividad. Se encuentra principalmente en la lengua popular.

6) *IR + GERUNDIO*: “Vete cerrando las puertas”
“Id comiendo”

Admite variantes con verbos modales: “Deberías ir comiendo”, “Podrías ir cerrando las puertas”.

7) Otros indicadores

Anuncian o refuerzan la voluntad de que nuestro interlocutor haga o no haga tal cosa o requieren su atención para lo que vamos a decir después.

- “Ea, hala, venga, vamos, etc.”: ¡venga, Juan, llévate la silla!
¡vamos, niños, dejad de gritar!
- Las formas de imperativo de “andar”: “anda, empieza a comer”.
- “Venga/n” equivale a veces a “dame, dadme, denme”: “venga el dinero”.
- “Ahí tienes, ahí va etc.” = toma, tome,...

- La fórmula de despedida “Que lo pases (pase) bien”, menos usada, en España, al menos, que “Pásalo bien”.
- “Adelante, arriba, abajo, atrás, fuera, etc.”, explicadas por “contexto de situación”: Adelante = avanza o entra
Arriba = levántate
- “¡Ojo!, ¡cuidado!, ¡atención!”: valor y advertencia, aunque a veces es posible interpretarlas como elipsis de imperativo.
- A ver si + presente de indicativo:
“A ver si escribes pronto” = escribe pronto
“A ver si llueve”
- El futuro y las perífrasis de “deber” y “tener que”:
“No matarás, tú harás lo que te digan”.
“No debes matar” = no mates.
“A LAS NUEVE tienes que estar en la esquina”.

En los dos últimos ejemplos sólo la entonación o el contexto decidirá si es un consejo o una orden.

- “¡Haberlo dicho!”: mandato referido al pasado. Puede adoptar varios sentidos:
Lamentación: “¡Qué lástima que no lo hayas dicho antes!”
Consejo o ruego a posteriori: “¡Deberías o tendrías que haberlo dicho!”.
Reconvección: “Podrías haberlo dicho”.

Y finalizando, E. Lorenzo (1980:133-134), a quien estamos siguiendo en este apartado, piensa en una posible correlación entre las fórmulas de imperativo y su gramaticalización:

No parece destinado aventurar una cierta correlación entre el desarrollo de las fórmulas estudiadas y la gramaticalización de algunos “imperativos”. Aparte de “mira (mire)” citado ya, basta recordar la deslexificación de “anda (ande)”, “vamos” (con desgaste fonético: “amos”), “toma, dale, vaya, arrea, sopla, cuidado que, etc.”; que va desde la mera exclamación de asombro (“arrea”), pasando por el refuerzo psicológico de un estímulo –“vamos, anda”- (función bien observada por la Sicolingüística) hasta la

gramaticalización total de “vaya” y “cuidado que” en expresiones ponderativas como “¡vaya frío!”, “¡cuidado que hace frío!”, “¡cuidado que se lo he dicho!”, “cuantas veces se lo habré dicho”, “vaya sed que hemos pasado”, “cuidado que hemos pasado sed”. Los usos ponderativos de “menudo”, originariamente irónicos, se entrecruzan o superponen a veces con estas fórmulas, aunque exigiendo por lo general reajustes de estructura: “¡menudo frío!, ¡menudo frío hace!, ¡menuda sed (que) hemos pasado!, ¡menudo animal que es ese tío!, ¡cuidado que es un animal ese tío!, ¡vaya animal que es ese tío!”.

7. Conclusiones

A la hora de recopilar y seleccionar nuestro material, nos hemos encontrado con tres grandes problemas. El primero es que son escasos los estudios actuales sobre el imperativo. El segundo es que todas las gramáticas hablan del imperativo como un modo problemático, pero ninguna de ellas se ocupa de él con una razonable extensión. Suele ser el apartado menos tratado dentro del verbo español. Y el tercero es que no aparecen agrupadas sistemáticamente en las gramáticas las fórmulas que sirven para expresar ruego o mandato y que destacan dentro de la serie de fenómenos lingüísticos del español que se presentan en formas diversas. A pesar de esto, creemos que son suficientes las consideraciones presentadas por los distintos autores que hemos seleccionado, para, al menos, hacer saber los grandes problemas, todavía no estudiados a fondo, con los que cuenta el imperativo.

Referencias bibliográficas

- Alarcos Llorach, E. (1969). *Gramática estructural (Según la escuela de Copenhague y con especial atención a la lengua española)* [1ª. Ed. de 1951]. Madrid: Gredos.
- Alarcos Llorach, E. (1987). *Estudios de gramática funcional del español* [1ª. Ed. de 1970]. Madrid: Gredos.
- Alonso, A. y Henríquez Ureña, P. (1946). *Gramática castellana*, 2 Vols. Buenos Aires: Losada.
- Alcina, J. y Blecua, J.M. (1975). *Gramática española*. Barcelona: Ariel.

- Bello, A. (1958). *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. [Santiago de Chile, 1847. Nueva edición sobre la 9° de Valparaíso (1870), con notas de R. J. Cuervo, Bogotá, 1874]. 5ª edición. Buenos Aires: Ed. Sopena.
- Criado de Val, M. (1972). *Fisonomía del Español y de las lenguas modernas*. Madrid: Saeta.
- Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973). Madrid: Real Academia de la Lengua Española y Espasa Calpe.
- Gili Gaya, S. (1985). *Curso superior de sintaxis española* [Decimoquinta edición de la de 1961]. Barcelona: VOX.
- Lorenzo, E. (1980). *El español de hoy, lengua en ebullición* [3ª edición]. Madrid: Gredos.
- Marcos Marín, F. (1975). *Aproximación a la gramática española*. Madrid: Editorial Cincel.
- Molho, M. (1975). *Sistema del verbo español (Aspectos, modos, tiempos)*. Madrid: Gredos.
- Navarro Tomás, T. (1980). *Manual de pronunciación española*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto Miguel de Cervantes. Publicaciones de la Revista de Filología Española.
- Nebrija, A. de (1946). *Gramática castellana* [Reproducción del incunable y apéndices. Edición crítica de Pascual Galindo Romeo y Luis Ortiz Muñoz, Madrid: Edición de la Junta del centenario (MCMXLVI)].
- Pottier, B. (1969). *Grammaire de l'espagnol*. París: PUF.
- Roca Pons, J. (1966). Estudio morfológico del verbo español. *R.F.E.*, XLIX, 73-89.
- Roca Pons, J. (1970). *Introducción a la gramática*. Barcelona: Teide [2ª ed. corregida y actualizada].
- Ruipérez, M. S. (1967). Notas sobre estructura del verbo español. En *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*. Madrid: CSIC, 89-96.
- Seco, R. (1971). *Manual de gramática española*, 2 Vols. [Madrid: CIAP, 1930; nueva edición revisada y ampliada por Manuel Seco. Madrid: Aguilar]
- Serís, H. (1964). *Bibliografía de la lingüística española*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- Weinrich, H. (1968). *Estructura y función de los tiempos en el lenguaje*. Madrid: Gredos.
- Wilson, J. (1971). *El lenguaje y la búsqueda de la verdad*. Barcelona: Edhasa.

Alfonso Rubio Hernández

Sobre el autor

Alfonso Rubio Hernández

Profesor Asistente del Área de Paleografía y Archivística del Departamento de Historia de la Universidad del Valle (Santiago de Cali, Colombia). Licenciado en Filología Hispánica por la Universidad de Zaragoza (España). Doctorando en el Programa Sistemas de Información y Documentación del Departamento Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia de la misma Universidad de Zaragoza.

Correo electrónico: alfonsorubi@telesat.com.co

Fecha de recepción: 02-10-2006

Fecha de aceptación: 23-03-2007